



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

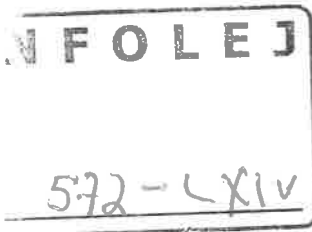
DEPENDENCIA _____

DICTAMEN:
Decreto

COMISIÓN

Convocante: Planeación, Ordenamiento Territorial y
de la Gestión del Agua.

CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



A la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, le fue turnada por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictamen **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley del Agua para El Estado de Jalisco y sus Municipios**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV; 95 numeral 1 fracción II, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer el siguiente dictamen de decreto con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

La 11 de abril de 2025, las y los diputados que suscriben, Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez, Itzul Barrera Rodríguez, Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez y Leonardo Almaguer Castañeda, integrantes de la LXIV Legislatura, presentaron la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con número de INFOLEJ 572/LXIV.

- II. En sesión ordinaria N° 22, celebrada el 11 de abril de 2025, en curso, por acuerdo de la Asamblea, esta iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.
- III. El 14 de abril del mismo año, fue recibida la iniciativa a la comisión referida y en la misma fecha se envió al órgano técnico de dictaminación correspondiente, para los efectos conducentes.

“...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Introducción y fundamentación

El acceso al agua es un derecho humano fundamental, consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

"(...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines (...)"

A nivel internacional, la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU subraya que el derecho al agua es indispensable para una vida humana digna y es esencial para la realización de otros derechos humanos¹.

En el estado de Jalisco, la gestión del agua está regulada por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece las bases para la administración, uso y conservación de los recursos hídricos en la entidad.

En ese contexto, la administración del agua debe de estar sujeta a las disposiciones de Derechos Humanos a nivel internacional en la materia: debe ser democrática, transparente y representativa de los sectores que intervienen en su gestión.

El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) es el organismo público descentralizado encargado de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Su creación y funcionamiento se rigen por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado².

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2002). *Observación General No. 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1616.pdf>

² Congreso del Estado de Jalisco. (2013). *Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/biblioteca-virtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF/Leyes/Ley%20que%20Crea%20el%20Organismo%20P%C3%BAblico%20Descentralizado%20del%20Poder%20Ejecutivo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Actualmente, la Junta de Gobierno del SIAPA es el órgano máximo de decisión y se integra por representantes de los municipios que conforman el área metropolitana de Guadalajara y del Gobierno del Estado. Sin embargo, no contempla la participación directa de las personas trabajadoras, quienes hacen posible la prestación del servicio.

Esta iniciativa busca reformar el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios para incluir, siempre, a personas representantes de todos los sindicatos de personas trabajadoras del SIAPA en su Junta de Gobierno; con voz y voto, fortaleciendo así la participación de las personas trabajadoras en la toma de decisiones estratégicas del organismo.

III. Contexto público

La gestión del agua en el estado de Jalisco enfrenta desafíos estructurales como: el desabasto en ciertas zonas, la contaminación de cuerpos de agua y la falta de inversión en infraestructura. A pesar de ello, la fuerza laboral del SIAPA mantiene la operación del servicio con compromiso y conocimiento técnico.

En el Área Metropolitana de Guadalajara, numerosas colonias enfrentan recurrentes problemas de desabasto de agua potable, lo que afecta gravemente la calidad de vida de sus habitantes. Colonias como Santa Cecilia, Miravalle, Oblatos y San Andrés en Guadalajara, así como Agua Fría, El Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines en Zapopan, son algunas de las zonas más afectadas por la falta de acceso constante a este vital recurso³.

Uno de los principales problemas en la gestión del agua en Jalisco es la falta de una visión operativa en la toma de decisiones, lo que ha llevado a un mantenimiento deficiente de la infraestructura, una distribución ineficaz del recurso y la falta de transparencia en el manejo del presupuesto del SIAPA.

En mayo de 2024, se registraron quejas por desabasto de agua en al menos 250 colonias del Área Metropolitana, siendo Guadalajara el municipio más afectado con 155 colonias reportadas⁴. Estos datos reflejan la necesidad de mejorar la infraestructura y distribución del agua en estas áreas para garantizar un servicio eficiente y de calidad a sus habitantes.

[cutivo%20denominado%20Sistema%20Intermunicipal%20de%20Abastecimiento%20de%20Servicios%20de%20Agua%20Potable%20de%20Alcantarillado-941124.pdf](https://labcsa.org/2024/05/13/sin-agua-potable-al-menos-250-colonias)

³ Pérez, J. P. (2024, 13 de mayo). *Sin agua potable, al menos 250 colonias*. LABCSa.org. <https://labcsa.org/2024/05/13/sin-agua-potable-al-menos-250-colonias>

⁴ Pérez, J. P. (2024, 13 de mayo). *Sin agua potable, al menos 250 colonias*. LABCSa.org. <https://labcsa.org/2024/05/13/sin-agua-potable-al-menos-250-colonias>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Se han documentado diversos testimonios que refieren la contratación de empresas para la ejecución de actividades propias del sector productivo laboral de base del SIAPA, lo que ha derivado en una afectación directa, limitando el ejercicio pleno de las funciones de las personas trabajadoras. Esta situación vulnera el principio de seguridad en el empleo y merma la calidad del servicio público que presta el organismo, pues la curva de aprendizaje de las empresas contratantes implica tiempo y esfuerzo extra para brindar el servicio.

Históricamente, las decisiones en torno a la gestión del agua han recaído en autoridades gubernamentales y representantes del sector privado, dejando de lado a las personas trabajadoras que ejecutan las labores de distribución, mantenimiento y tratamiento del agua. Esta exclusión ha generado políticas alejadas de la realidad operativa, afectando la eficiencia del servicio y precarizando las condiciones laborales del personal.

La crisis hídrica exige soluciones estructurales que garanticen una mejor planeación de inversiones, mantenimiento y distribución. Para ello, es fundamental que las personas trabajadoras del SIAPA, con su conocimiento técnico y operativo, participen en la toma de decisiones.

IV. **Justificación**

La adición de representantes sindicales permitirá un equilibrio en la toma de decisiones, garantizando que las políticas del organismo consideren las necesidades de quienes operan el sistema hídrico, ya que la actual conformación de la Junta de Gobierno del SIAPA no incluye la perspectiva de las personas trabajadoras.

La participación directa de representantes sindicales en la Junta de Gobierno permitirá la implementación de políticas más eficientes y sostenibles, basadas en la realidad del servicio, ya que el conocimiento empírico y técnico de los trabajadores del SIAPA es clave para la planificación del gasto, el mantenimiento y el desarrollo de infraestructura.

Las personas trabajadoras sindicalizadas, al tener una visión más cercana a la implementación de proyectos y programas, podrán ser clave en la optimización de los procesos administrativos y operativos del SIAPA. Esto se traduce en una ejecución más ágil y eficaz de las obras que actualmente están pendientes, como las que buscan mejorar el suministro de agua o renovar las infraestructuras.

El sindicato del SIAPA representa a miles de personas trabajadoras que enfrentan precarización, falta de insumos y condiciones laborales adversas. Su inclusión en la Junta de Gobierno asegurará que las políticas del organismo protejan a la base trabajadora y promuevan mejoras en su seguridad laboral, capacitación y estabilidad laboral.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Incorporar a representantes sindicales en la toma de decisiones fortalecerá la transparencia dentro del SIAPA, brindando capacidad de participación en las decisiones relacionadas con la asignación de contratos y la distribución de recursos. Un mayor control de las y los trabajadores sobre el organismo contribuirá con la reducción de la corrupción y a ejercer con conciencia social, responsabilidad y técnica el presupuesto público.

V. **Conclusión**

La reforma al Artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios para incluir representantes sindicales en la Junta de Gobierno del SIAPA es un acto de justicia social y un avance en la democratización de la gestión del agua. Esta medida garantizará una administración más eficiente, equitativa y transparente, promoviendo políticas públicas que benefician tanto a las personas trabajadoras como a la población en general.

Fortalecer la voz de las personas trabajadoras en la toma de decisiones es un paso necesario hacia un modelo de gobernanza en materia de agua con enfoque social, basado en la participación activa de quienes sostienen el funcionamiento del sistema. La justicia laboral y la eficiencia operativa no deben estar separadas: integrar a las personas trabajadoras en la Junta de Gobierno del SIAPA es una estrategia para mejorar, tanto sus condiciones laborales, como la calidad del servicio.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por: I a II. (...) III. Los siguientes vocales: a) El titular o representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; b) El titular o representante de la Secretaría de Salud;	Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por: I a II. (...) III. Los siguientes vocales: a) El titular o representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; b) El titular o representante de la Secretaría de Salud;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) El titular o representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; d) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Rural; e) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; g) El titular o representante de la Contraloría del Estado; h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales; i) Dos representantes del Consejo Estatal del Agua; j) Dos representantes de la sociedad organizada; k) Un representante del medio académico. Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley. (...)	c) El titular o representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; d) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Rural; e) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; g) El titular o representante de la Contraloría del Estado; h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales; i) Dos representantes del Consejo Estatal del Agua; j) Dos representantes de la sociedad organizada; k) Un representante del medio académico. l) Dos representantes por cada uno de los sindicatos legalmente constituidos del organismo. Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley. (...)
---	---

VI. Repercusiones



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Jurídicas: La reforma legal implicaría una actualización en la estructura de la Junta de Gobierno, estableciendo claramente las funciones y responsabilidades de los nuevos integrantes sindicales.

Económicas: La inclusión de representantes sindicales no generará costos adicionales, ya que sólo se trata de una participación en la toma de decisiones.

Sociales: La medida fortalecerá la confianza del pueblo de Jalisco en el SIAPA, al percibir una gestión más transparente y participativa. Además, contribuirá al bienestar y desarrollo de las personas trabajadoras, al brindarles mayor reconocimiento, voz y participación en las decisiones estratégicas del organismo. Asimismo, este aporte conducirá a una gestión más eficiente de los recursos, optimizando inversiones y reduciendo gastos operativos innecesarios del dinero público.

Presupuestarias: No se anticipan incrementos presupuestarios derivados de esta reforma. La participación de los representantes sindicales y su contribución generará ahorros a mediano y largo plazo, al promover una gestión más eficiente y alineada con las necesidades reales del servicio.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 25 para quedar como sigue:

Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por:

I a II. (...)

III. Los siguientes vocales:

- a) El titular o representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- b) El titular o representante de la Secretaría de Salud;
- c) El titular o representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- d) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- e) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- g) El titular o representante de la Contraloría del Estado;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales;

i) Dos representantes del Consejo Estatal del Agua;

j) Dos representantes de la sociedad organizada;

k) Un representante del medio académico.

l) Dos representantes por cada uno de los sindicatos legalmente constituidos del organismo.

Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, en el término de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, emitirá las adecuaciones correspondientes a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como a las Normas necesarias para su debida implementación y cumplimiento conforme lo previsto en este decreto.

...”

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictaminan, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Las y los diputados autores de la iniciativa señalada en la parte expositiva, tienen la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa planteada de conformidad con el artículo 35 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

III. Que le corresponde a la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, el conocimiento, análisis y dictaminación de la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con el artículo 95 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra señala:

Artículo 95.

1. Corresponde a la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de planeación del desarrollo del Estado, así como de la legislación en materia de programación sectorial y regional, incluyendo las políticas, estudios y proyectos específicos;

II. La legislación en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública y asentamientos humanos;

III. La legislación en materia de recursos hidráulicos;

IV. Las políticas, planes y programas que se celebren para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos hidrológicos, con base en la legislación de la materia;

V. El decreto de la fundación de centros de población;

VI. La aprobación de los límites de las zonas de conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados; y

I. La elección y remoción del Procurador de Desarrollo Urbano.

V. En ese orden de ideas, se actualizan los preceptos legales antes mencionados, en los que se acreditan, tanto las facultades de parte de las y los autores de la iniciativa para presentar propuesta a través de iniciativa de Ley, así como las facultades de la Comisión que suscriben el presente dictamen para conocer del asunto planteado.

VI. De conformidad con el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respecto a la iniciativa que se consideren viables para su aprobación, se precisa que se cumple con lo siguiente:

Impacto jurídico: La reforma implica una actualización en la estructura de la Junta de Gobierno del SIAPA, estableciendo claramente las funciones y responsabilidades de los nuevos integrantes sindicales. Esta modificación es congruente con la normativa vigente. No genera conflictos con disposiciones federales ni estatales superiores, y se prevé su armonización mediante adecuaciones reglamentarias en un plazo de sesenta días hábiles, como establece el transitorio segundo de la iniciativa.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Impacto social: La inclusión de representantes sindicales fortalece la confianza de la población en el SIAPA al promover una gestión más transparente, participativa y alineada con las necesidades operativas. Contribuye al bienestar de miles de personas trabajadoras al reconocer su rol en la toma de decisiones, mejorar sus condiciones laborales y optimizar el servicio en zonas con desabasto recurrente, como se documenta en la exposición de motivos de la iniciativa. Esto avanza hacia una gobernanza del agua con enfoque social, beneficiando a la ciudadanía en general al reducir ineficiencias y promover la equidad en el acceso al recurso.

Impacto económico y presupuestal: La medida no genera costos adicionales inmediatos, ya que se limita a la participación en la toma de decisiones sin requerir recursos extras para su implementación. A mediano y largo plazo, se anticipan ahorros mediante una gestión más eficiente de los recursos, optimización de inversiones en infraestructura y reducción de gastos operativos innecesarios. No se prevén incrementos presupuestarios derivados de la reforma, y su contribución a la transparencia podría mitigar riesgos de corrupción, alineándose con una administración responsable del presupuesto público.

VII. Entrando al estudio de manera específica a la iniciativa marcada con el INFOLEJ 572/LXIV, la misma pretende reforma un artículo:

1. La iniciativa tiene como objetivo principal reformar la composición de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), incorporando representantes sindicales con voz y voto. La exposición de motivos señala que el SIAPA es un organismo público descentralizado cuya creación y funcionamiento se rigen por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en 2013). Específicamente, la propuesta de modificación se centra en el artículo 6, el cual regula la integración de la Junta de Gobierno del SIAPA, un artículo que, según la normativa aplicable, se encuentra en la citada Ley del SIAPA y no en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

A pesar de que la iniciativa menciona explícitamente la reforma al artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho artículo no regula la estructura de la Junta de Gobierno del SIAPA. La Ley del Agua establece disposiciones generales para la gestión de los recursos hídricos en el estado, mientras que la Ley del SIAPA regula específicamente la organización, funcionamiento y administración del organismo. Por lo tanto, la referencia a la Ley del Agua constituye un error técnico, este error de citación podría generar confusión jurídica y obstaculizar la correcta implementación de la reforma.

La Comisión considera necesario ajustar el dictamen para precisar que la reforma se realiza a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, específicamente en su artículo 6, en los términos propuestos por la iniciativa. **Este ajuste no altera el fondo ni los objetivos de la iniciativa, ya que la intención de incluir representantes sindicales en la Junta de Gobierno del SIAPA se mantiene intacta.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen que se aprueba con modificaciones la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley del Agua para El Estado de Jalisco y sus Municipios. Con número de INFOLEJ 572/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. En relación a la propuesta de reforma al artículo 6 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**Ley del SIAPA**), que pretende incluir representantes sindicales en la Junta de Gobierno, es **necesario revisar** la composición actual de dicha Junta para verificar su viabilidad jurídica y operativa.

Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y tendrá voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Director General del Organismo, y

III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y Organismos empresariales de la forma siguiente:

a) Un representante del municipio de Guadalajara;

b) Un representante del municipio de Zapopan;

c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque;

d) Un representante del municipio de Tonalá;

e) Un representante del municipio de El Salto;

f) Un representante del municipio de Juanacatlán;

g) Un representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

h) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;

i) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;

j) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

k) Dos representantes de la Secretaría de Administración así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

l) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;

m) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;

n) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y

o) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

En la integración vigente de la Junta de Gobierno, según el artículo 6 de la Ley del SIAPA se contempla un Presidente (el Gobernador o su designado, representante del Estado), un Secretario Técnico (el Director General del organismo, también alineado al Ejecutivo estatal), y vocales que incluyen representantes de municipios (actualmente 7: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga), dependencias estatales (como secretarías relacionadas con medio ambiente, salud, infraestructura, económico, hacienda, sumando al menos 7), así como 2 representantes de la Comisión Estatal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del Agua (de carácter estatal), 1 de la sociedad organizada, 1 representante del Consejo de Cámaras industriales de Jalisco, A.C y 1 del medio académico. Esto da un total aproximado de 20 integrantes, con una mayoría de representantes vinculados al Estado (alrededor de 11, incluyendo el Presidente y Secretario Técnico), frente a 9 no estatales (municipios, sociedad y academia)

3. Sin embargo, al ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, además de su decreto de creación, se rige por lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, conforme al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual establece que las entidades para su creación, conformación y organización se regirán por dicha ley, su ley o decreto de creación, así como por las disposiciones que emita el Gobernador del Estado o las dependencias competentes.

Artículo 67.

1. Las Entidades para su creación, conformación y organización, se regirán por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, su Ley o Decreto de creación, así como por las disposiciones que emita el Gobernador del Estado o las dependencias competentes.

En ese sentido, es necesario destacar lo que dice el artículo 18 numeral 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, al señalar que la composición de la Junta de Gobierno de los Organismos deberá garantizar que quienes la integren con derecho a voto y representen al Estado ostenten siempre la **mayoría absoluta**, a fin de asegurar el control efectivo y la dirección estratégica de las actividades paraestatales en aras del interés público y la observancia de los principios de legalidad y eficiencia.

Artículo 18.

1. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión de los Organismos.

...

3. Quienes integren la Junta de Gobierno con derecho a voto que representen al Estado, siempre deben ser mayoría absoluta.

Para garantizar el cumplimiento del artículo de referencia, se propone mantener la incorporación de un representante designado por cada uno de los dos sindicatos legalmente reconocidos que representen a la mayoría de los agremiados que operen dentro del organismo, conforme a la normativa laboral vigente. Para preservar la mayoría absoluta estatal, se compensará esta adición incluyendo un representante de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que reconoce a esta Secretaría como preponderante en la gestión de los recursos hídricos, fortaleciendo así la representación estatal en la materia.

La adición de dos representantes sindicales incrementaría el total a 22 integrantes, requiriendo 12 votos para la mayoría absoluta, lo que diluiría la preponderancia estatal. Por ello, se propone incorporar, además, un representante de la Secretaría de Gestión Integral del Agua como se mencionó líneas anteriores, elevando el total a 23 integrantes, con 12 representantes estatales (11 previos más el de la Secretaría), garantizando la mayoría absoluta (superior a 11.5), en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y gobernanza pública, al tiempo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen que se aprueba con modificaciones la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley del Agua para El Estado de Jalisco y sus Municipios. Con número de INFOLEJ 572/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que se integra la perspectiva operativa de los trabajadores de manera equilibrada, para quedar como sigue:

Integrantes del Ejecutivo del Estado	Integrantes que no son parte del Ejecutivo del Estado
12	11

4. Para garantizar claridad, precisión legal y alineación con los objetivos de la reforma, así como el cumplimiento del artículo 18, numeral 3, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, se propone ajustar la redacción de la iniciativa. La modificación asegura que los representantes sindicales sean seleccionados de manera transparente, provengan de sindicatos legalmente reconocidos y operen dentro del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), y preserve el control estatal, evitando ambigüedades y fortaleciendo la gobernanza del organismo.

Propuesta iniciativa Dice:	Propuesta dictamen Debe decir:
Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por: I. a II (...) III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y Organismos empresariales de la forma siguiente: a) Un representante del municipio de Guadalajara; b) Un representante del municipio de Zapopan; c) Un representante del municipio de San Pedro Tlaquepaque; d) Un representante del municipio de Tonalá; e) Un representante del municipio de El Salto; f) Un representante del municipio de Juanacatlán; g) Un representante del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; h) Un representante de la Secretaría General de Gobierno; i) Un representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; j) Dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; k) Dos representantes de la Secretaría de Administración, así como un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;	Artículo 6°. La Junta de Gobierno estará integrada por: I a II (...) III. Representantes de los Municipios, Dependencias de Gobierno Estatal, de las organizaciones vecinales, Universidades y Organismos empresariales de la forma siguiente: a) a I) (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen que se aprueba con modificaciones la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley del Agua para El Estado de Jalisco y sus Municipios. Con número de INFOLEJ 572/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

l) Dos representantes de la Comisión Estatal del Agua;

m) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;

n) Un representante de la universidad de mayor matrícula; y

o) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C.

p) Dos representantes por cada uno de los sindicatos legalmente constituidos del organismo.

m) Un representante de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;

n) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;

o) Un representante de la universidad de mayor matrícula;

p) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C. y

q) Un representante designado por cada uno de los dos sindicatos legalmente reconocidos que representen a la mayoría de los agremiados que operen dentro del organismo, conforme a la normativa laboral vigente.

5. La conformación propuesta de la Junta de Gobierno, se justifica por las siguientes razones:

Incorporación de experiencia operativa: Los trabajadores sindicalizados poseen un conocimiento práctico y directo de las operaciones diarias del SIAPA, incluyendo la gestión de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Su inclusión en la Junta asegura que las decisiones reflejen las realidades del terreno, optimizando la eficiencia y la respuesta a problemas como el desabasto o la infraestructura deficiente.

Fortalecimiento de la gobernanza democrática: La representación sindical promueve una gestión más participativa y transparente. Esto fortalece la confianza de la ciudadanía y los trabajadores, quienes representan a miles de personas afectadas por la calidad del servicio.

Equilibrio con la estructura estatal: Aunque la Ley del SIAPA y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco otorgan un rol rector al Estado, la adición de representantes sindicales no compromete esta autoridad, ya que la mayoría de la Junta sigue siendo estatal. Esto asegura que el organismo mantenga su carácter descentralizado bajo la supervisión del Ejecutivo, mientras se amplía la base de participación.

Impacto social y laboral: Incluir a los sindicatos reconoce el aporte de los trabajadores al funcionamiento del SIAPA, mejorando sus condiciones laborales y motivación. Esto puede traducirse en un servicio más eficiente, beneficiando a los municipios del área metropolitana de Guadalajara y reduciendo ineficiencias operativas documentadas en la iniciativa.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen que se aprueba con modificaciones la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 25 de la Ley del Agua para El Estado de Jalisco y sus Municipios. Con número de INFOLEJ 572/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- n) Un representante de asociaciones vecinales que será el Presidente de la Asamblea General de las asociaciones de vecinos del Municipio con mayor registro de usuarios del área metropolitana de Guadalajara;
- o) Un representante de la universidad de mayor matrícula;
- p) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C. y
- q) Un representante designado por cada uno de los dos sindicatos legalmente reconocidos que representen a la mayoría de los agremiados que operen dentro del organismo, conforme a la normativa laboral vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Junta de Gobierno del organismo deberá proceder a la incorporación formal de los nuevos representantes, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre de 2025

SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

La Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.

Presidenta  Diputada Mariana Casillas Guerrero
--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Mariana Casillas Guerrero en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, hago constatar que, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada de manera telemática el 29 de septiembre de 2025 en punto de las 17:00 horas, se aprobó con modificaciones el Dictamen de la Iniciativa de Ley relacionada con el INFOLEJ 572/LXIV, correspondiente al punto 5.1 del orden del día, con la siguiente votación:

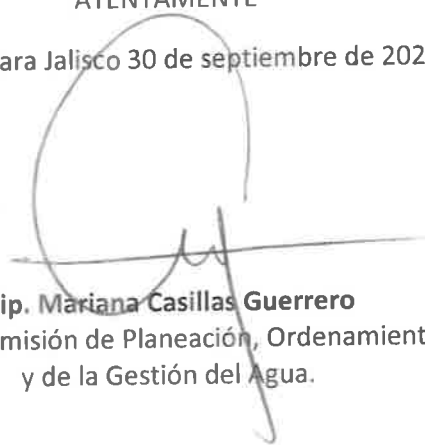
Nombre	A favor	En contra	Abstención	Ausencia
Dip. Mariana Casillas Guerrero	X			
Dip. Omar Enrique Cervantes Rivera				X
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos	X			
Dip. Martín Franco Cuevas	X			
Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez				X
Dip Valeria Ávila Gutiérrez	X			

Aprobándose con 04 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, dando un total de 04 votos.

Se levanta la presente constancia en los términos del artículo 132 G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara Jalisco 30 de septiembre de 2025


Dip. Mariana Casillas Guerrero

Presidenta de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial
y de la Gestión del Agua.